



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2021-00101-00.

El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES rindió el informe solicitado con antelación por la Judicatura, en torno a la incorporación del dictamen contentivo de la especificación y la valuación de las mejoras procuradas por las correspondientes herederas.

Sin embargo, una vez revisada la pertinente certificación y los soportes adosados con ella, se evidencia que la nombrada oficina de apoyo se refirió al memorial acercado el día 27 de julio hogaño, pero nunca a la actuación y a los anexos que la acompañaron, desplegada el pasado 16 de junio; data en la que se impetró ciertamente el reconocimiento de los denotados guarismos (mejoras). Así, se dejó de lado lo que en verdad fue inquirido por el Despacho.

Ante este panorama, **se conmina nuevamente al nombrado CENTRO DE SERVICIOS**, para que emita la pertinente constancia en la que establezca si la pericia atinente a la estimación de los aducidos conceptos fue adjuntada en esa última calenda. Lo anterior, avistándose que tal información se necesita ineludiblemente, con miras a expedir las determinaciones que en derecho corresponden frente al denotado tema.

Con ese fin, se concede el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de este proveído.

Por otro lado, se advierte que, en la audiencia celebrada el pasado 22 de julio hogaño, se dispuso oficiar a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, con miras a que se emitiera la experticia de que trata la providencia dictada en ese contexto (repositorios 24 y 25 del legajo electrónico).

Empero, hasta la actual data, no se tiene noticia en torno al desarrollo de la actividad encomendada. Por lo tanto, **se ordena requerir nuevamente al referido organismo, a fin de que nombre al citado experto, quien deberá allegar el procurado dictamen, en el plazo dispuesto.**

Consecuencialmente, la citada dependencia (CENTRO DE SERVICIOS), **deberá remitir el competente oficio virtual** a los correos electrónicos, que se especifican así: quindiolonja@gmail.com; gerencialonjaquindio@gmail.com, asistentelonjadelquindio@gmail.com; y, avaluoslonjadelquindio@gmail.com.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16fe27bed0a75125b1c59dce71ba3c441c16f1b3dd9ea0674b1bcf4abf4bc8b**

Documento generado en 13/09/2022 05:47:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**